



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR

Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

En memorial que antecede se solicita, por el apoderado judicial de la parte demandante, que se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado EMIRO ERNESTO OCHOA OCHOA habida consideración de que se aporta constancia de notificación personal del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022. Al respecto se advierte que la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOS CREZCAMOS S.A., mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra del señor EMIRO ERNESTO OCHOA OCHOA indicando como dirección de notificaciones el email "cindy01@hotmail.com" y "CALLE 4 # 3 – 36 BARRIO ARRIBA (CASA DE COLOR BLANCA FRENTE AL ASILO LLAMADO LA CASA DE LOS ABUELOS) CÓRDOBA (BOLÍVAR)". Ahora bien, en la "CONSTANCIA DE RECEPCION DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA No.1010044271615" expedida por la empresa de mensajería "ENVIAMOS MENSAJERIA" se hace constar que el día 11 de julio de 2.023 se acusa recibido de la comunicación electrónica remitida al e-mail "cindy01@hotmail.com.ar". Lo anterior, conlleva a colegir que la notificación del mandamiento de pago al demandado EMIRO ERNESTO OCHOA OCHOA no se ha surtido a la fecha toda vez que la dirección de correo electrónica a la cual se hizo envió y se recepciona como mensaje de datos la providencia de fecha 17/05/2023 no es la misma dirección electrónica de notificación judicial indicada en la demanda teniendo en cuenta que las direcciones de correos electrónicos son únicas y por ende el email "cindy01@hotmail.com" no es el mismo "cindy01@hotmail.com.ar" este ultimo en el cual se evidencia que el DNS o resolución de nombre de dominio corresponde a un email para Argentina.

En consecuencia, no se accederá a la petición de seguir adelante la ejecución, por no acreditarse la notificación del mandamiento de pago al demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOS CREZCAMOS S.A. para que proceda a efectuar la notificación del mandamiento de pago de fecha 17/05/2023 al demandado EMIRO ERNESTO OCHOA OCHOA en las direcciones de notificación judicial indicadas en la demanda: email "cindy01@hotmail.com" y "CALLE 4 # 3 – 36 BARRIO ARRIBA (CASA DE COLOR BLANCA FRENTE AL ASILO LLAMADO LA CASA DE LOS ABUELOS) CÓRDOBA (BOLÍVAR)".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3975a8f0be6f73ce33544e6a6ccbdd2837c83892c696bf768915302654703b9**

Documento generado en 15/08/2023 07:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>